



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GOBERNADOR REGIONAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 320 -2019-GR.CAJ/GR.**

Cajamarca, **24 MAYO 2019**

**VISTO:**

El Memorando N° 156-2019-GR.CAJ/GR de fecha 21 de mayo de 2019, con registro MAD N° 4629408, la Carta de fecha 20 de mayo de 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GR.CAJ/GR de fecha 02 de enero de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N° 3595-2018-JNE de 26 de diciembre de 2018, dispuso la entrega de credencial al electo Gobernador Regional de Cajamarca, Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuen;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional del Visto, se resolvió: "DESIGNAR, a partir del 2 de enero de 2019, al Abogado HUGO ELI GUANILO DÍAZ, en el cargo de confianza de Procurador Público del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-5, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT".

Que, mediante la Carta de fecha 20 de mayo de 2019, el Abogado HUGO ELI GUANILO DÍAZ, manifiesta que por motivos de índole personal, presenta formalmente su renuncia irrevocable al cargo de confianza de Procurador Público Regional del Gobierno Regional Cajamarca, agradeciendo la confianza depositada en su persona;

Que, mediante Memorando N° 156-2019-GR.CAJ/GR de fecha 21 de mayo de 2019, con registro MAD N° 4629408, el Gobernador Regional ha dispuesto la aceptación a la renuncia antes señalada a partir de la fecha, dándole las gracias al Abogado HUGO ELI GUANILO DÍAZ, por los servicios prestados y se designe en el cargo a la Abogada INGRUETH MARIBEL MIRANDA VILLEGAS;

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por la Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20 de la norma legal acotada, señala: "La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional); quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional"; asimismo, el literal c) del artículo 21 de la citada Ley, reconoce como una de las atribuciones del Presidente Regional: "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza";

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DAR POR ACEPTADA**, a partir de la fecha la renuncia presentada por el Abogado HUGO ELI GUANILO DÍAZ, al cargo de confianza de Procurador Público del Gobierno Regional Cajamarca, dejándose sin efecto lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GR.CAJ/GR de fecha 02 de enero de 2019, así mismo déjese sin efecto legal cualquier otra designación, encargatura, comisión, delegación o representación que se hubiera dispuesto a favor del citado profesional.

**Artículo Segundo.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, a la Abogada INGRUETH MARIBEL MIRANDA VILLEGAS, en el cargo de confianza de Procuradora Pública del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-5, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT".

**Artículo Tercero.- DISPONER** que el funcionario renunciante en el cargo, entregue el inventario físico de los archivos de la dependencia a su cargo; además, entregue su cargo conforme a las disposiciones normativas sobre la materia.

**Artículo Cuarto.- DISPONER**, que a través de Secretaría General, se notifique la presente Resolución a los interesados y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, para los fines de ley.

**Artículo Quinto.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

